CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, catorce de agosto del dos mil veintitrés. A despacho del señor Juez con constancia de notificación de la parte actora al acreedor hipotecario. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.

Marco Aurelio Sandoval Calderón
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, catorce de agosto del dos mil veintitrés.

En el presente proceso ejecutivo de menor cuantía promovido por Rigoberto Cortes Henao, en contra de Luis Alberto Parra Castañeda, se constata que en el numeral segundo del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago de fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, se dispusieron diez (10) días para comparecer, siendo correcto cinco (5) días, dado que la comunicación deba ser entregada en este mismo municipio, según lo previsto en el ordinal tercero del artículo 291 del C.G.P y finalmente se omitió conceder los cinco (5) días de que trata el artículo 431 del C.G.P; por tanto, se ordena:

Con base en lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., se dispone hacer la corrección respectiva del numeral segundo del auto de fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, de manera oficiosa, quedando de la siguiente forma:

> ***SEGUNDO.*** *Notificar esta orden de pago a la parte demandada conforme a la ley, en atención a lo establecido en el en atención a lo establecido en el numeral tercero del artículo 291 del Código General del Proceso, con la advertencia que dispone de cinco (5) días para comparecer al proceso y cinco días (05) para pagar y diez (10) para formular excepciones, los cuales le correrán de manera simultánea, atendiendo el*

mandato de los artículos 431 y el numeral primero del artículo 442 del C.G.P.

N O T I F Í Q U E S E.

EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 81

Hoy, 15 de Agosto del 2023

Marco Aurelio Sandoval Calderon
Secretario